DNCP/DJ N° 1.086/15

Caso N° 2787

Asunción, 17 de abril de 2015.

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA N° 10/2015 "SERVICIO DE DIAGNOSTICO GENERAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SICOM" CONVOCADO POR LA SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (ID N° 288.558).----------

Que, la presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas** en fecha **13 de abril de 2015**; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

Que, la referida denuncia expresa cuanto sigue*: "no aclara el motivo del rechazo de nuestra oferta, no fuimos notificados de los pasos del proceso, se realizó claramente sin transparencia". (Sic).*----------

En base a las manifestaciones efectuadas por el denunciante, esta Dirección Jurídica manifiesta cuanto sigue: ----------

Que, de la denuncia en cuestión se desprende que el denunciante se encuentra agraviado del resultado de la adjudicación realizada por la Convocante, argumentando que su descalificación no está debidamente justificada, por tal razón resulta claro su interés personal en la contratación de referencia.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. María Victoria Morinigo M
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Asimismo, el denunciante manifiesta que no fue notificado de los pasos del procedimiento, sin embargo el mismo adjunta a su denuncia la notificación por la cual toman conocimiento de la adjudicación y asimismo, mencionan posteriormente (mensaje remitido en fecha 15/04/15) que se reservan el derecho a protestar.----------

Al respecto, resulta pertinente aclarar que el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se encuentra previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------

En este sentido, el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, establece que: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *(destacado nuestro).*----------

Cabe destacar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que el PBC contiene requisitos que vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o **consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.**----------

Las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de este —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación—. ----

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. María Victoria Meringo M
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

De esta forma, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

Finalmente, en atención a lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, recomendando al denunciante que utilice los mecanismos oportunos previstos en la Ley, a fin de salvaguardar sus intereses, y con la salvedad de que, de surgir reclamos puntuales o hechos susceptibles de ser investigados, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abg. Maria Victoria Morínigo
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director Jurídico – DNCP